

El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de

Ley 8472

Art. 1º.- Modifícase el artículo 1º de la Ley 8.138, -
----- modificatoria de la Ley 5.827, Orgánica del
Poder Judicial, en la siguiente forma: Art:1º Se agregará
a continuación del último párrafo del mismo y como parte -
integrante, lo siguiente: "Con excepción de los partidos -
de Pergamino y de Colón".

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo. ...

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable
Legislatura de la Provincia de Buenos Aires,
en la ciudad de La Plata, a veintiocho días
del mes de agosto de mil novecientos setenta
y cinco.

Amador Rodríguez
Julio
Secretario de la C. de DD



[Signature]
[Signature]
Secretario del Senado